

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud administrativa previa para el proyecto de ampliación de la planta solar fotovoltaica "Almazara de Muela", ubicada en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente RE-21/005

p. 5530

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en calle Enrique Granados s/n del término municipal de Palma del Río (Córdoba). Expediente AT 5/2020

p. 5530

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de la "IV Edición de los Galardones del "Día de la Provincia de Córdoba 2021" de la Diputación de Córdoba 2021"

p. 5531

#### **Ayuntamiento de Añora**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se delega en don Manuel Rodríguez Fernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 5534

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental para Proyecto Bar con cocina, sito en Plaza de la Constitución 8, de este municipio

p. 5534

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se hace público el

---

Reglamento Regulador de la Selección de Personal no permanente, mediante bolsas de empleo y de su constitución y funcionamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021

p. 5534

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Rectificación de error material en el Anexo del Edicto, de fecha 23 de agosto de 2021, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 5540

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público varias Modificaciones de Créditos del Presupuesto del año 2021, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2021

p. 5544

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a áreas de gasto diferentes

p. 5546

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria del proceso selectivo para la selección de una Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, como funcionario/a de carrera por el sistema de oposición libre

p. 5546

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo para la selección de una Plaza de Administrativo/a como funcionario/a de carrera por el sistema de oposición libre, reservada a personas con

discapacidad

p. 5547

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se publica la aprobación definitiva del expediente 16/2021, de Crédito Extraordinario, financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos

p. 5547

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los Padrones Cobratorios generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5548

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5548

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5549

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.303/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, REALIZADA POR ALMAZARA MUELA SL, PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN, DE 100 KW, DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Expte. RE 21/005

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, realizada por ALMAZARA DE MUELA SL, para el proyecto de ampliación de la planta solar fotovoltaica "Almazara de Muela", de 100 KW, ubicada sobre las cubiertas de las naves sitas en Ctra. A-339, km 24.5, Parcela 221, del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

1. Ubicación: Ctra. A-339, km 24.5, Parcela 221, Priego de Córdoba (Córdoba).
2. Tipo de Instalación: Planta Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.
3. Campo Fotovoltaico: 303 paneles solares de 380 W por unidad.
4. Potencia pico total del campo fotovoltaico: 115,14 KWp.
5. Inversores: Cuatro (4) unidades de 25 KW de potencia.
6. Potencia total en inversores: 100 KW.
5. Estructura soporte: Fija con perfilaría de aluminio.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, pueda formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas. Durante este período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.380/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 5/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Promociones Bembezar SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Instalación de línea de media tensión y centro de seccionamiento en Calle Enrique Granados s/n, en Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización

Administrativa de Construcción a Promociones Bembezar SL, para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Calle Enrique Granados s/n.

Municipio: Palma del Río (Córdoba).

Tensión (kV): 15 kV.

Tipo: Interior en caseta prefabricada.

Aparamenta: Dos celdas de línea, una celda energizada, una de seccionamiento y una entrega, modulares con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artí-

culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

El Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba, 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado de Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.461/2021

#### DECRETO

Visto el expediente tramitado de la IV Edición del "Día de la Provincia de Córdoba 2021", y el Informe Jurídico emitido por la Técnica del Departamento sobre la convocatoria de la IV Edición de los Galardones del Día de la Provincia de Córdoba 2021. En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 1 de junio de 2021, y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, por el presente vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases de la Convocatoria de la IV Edición de los Galardones del "Día de la Provincia de Córdoba 2021", que a continuación se transcriben:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS IV GALARDONES DEL "DÍA DE LA PROVINCIA" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2021.

#### PRIMERA. OBJETO DE LOS GALARDONES

Los IV Galardones del "Día de la Provincia de Córdoba 2021" reconocerán la labor de asociaciones, federaciones y personas físicas, que destaquen por su sensibilidad, su labor, dedicación e implicación en el movimiento asociativo y ciudadano, y hayan adquirido especial relevancia y sean significativas en el ámbito de la participación ciudadana en sus respectivas localidades y/o ámbitos de actuación.

#### SEGUNDA. PRESUPUESTO

Estos galardones consistirán en 6 placas conmemorativas que se otorguen, conforme a lo establecido en la base tercera; que se financiará con cargo a la partida 490.4931.22612 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el 2021.

#### TERCERA. MODALIDADES

1. Se distinguen los siguientes galardones:

- Al compromiso con la participación y dinamización ciudadana.
- Al compromiso por un consumo y producción sostenible con el Medio Ambiente.
- Al compromiso con la democracia activa y participativa.
- Al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- Al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales.
- Al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de nuestra provincia.

#### CUARTA. CANDIDATURAS Y GRUPO DE TRABAJO

Las candidaturas a los IV Galardones de la Provincia de Córdoba 2021, en las modalidades descritas en la Base Tercera de la presente convocatoria, se presentarán a propuesta de un Grupo de Trabajo, que a tal fin habrá de constituirse. Podrán ser candi-

datos/as, aquellos/as que con su trabajo, trayectoria o actividad contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases y en todo caso, reúnan los requisitos establecidos a continuación:

-Que sean asociaciones, federaciones o personas físicas, que tengan su domicilio (personas físicas) o domicilio social (personas jurídicas) y desarrollen la acción o actividad por el que se les propone, en el ámbito de la provincia de Córdoba.

-Que pertenezcan o desarrollen su actividad en el ámbito del movimiento asociativo y de la participación ciudadana, desarrollo social y económico de su municipio.

-Las candidaturas propuestas deberán reunir la documentación que se indica en la base quinta.

Dicho Grupo de Trabajo será designado mediante Resolución dictada por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, de entre los empleados públicos de la Corporación Provincial adscritos a las diferentes Áreas en las que se organiza la misma y actuará con la asistencia de un/a Técnico/a del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, bajo la Coordinación de la Jefa del citado Departamento.

El grupo de trabajo elaborará una propuesta motivada de las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades, en base con el objeto y fin que se pretende en cada modalidad, a la Comisión de Valoración.

#### QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Será necesario que las candidaturas propuestas, vayan acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma (Anexo I - Ficha de propuesta de candidatura), pudiendo hacer referencia a enlaces o vínculos que recoja otra documentación.

#### SEXTA. SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PREMIADAS

Instruirá el procedimiento de concesión de los galardones a que se refiere las presentes bases al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

La propuesta de las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades elaborada por el Grupo de Trabajo, se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor, por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, y cuya composición será:

a) Presidente: El Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

b) Vocales: Cinco Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

c) Dos miembros del Grupo de Trabajo. Actuarán con voz y sin voto.

d) Secretaria: La Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que actuará con voz y sin voto.

#### SÉPTIMA. GALARDONES

a) La relación de los galardonados, se hará pública en el Tablón de Anuncios mediante Resolución del Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

b) La entrega de los galardones a las candidaturas presentadas, se realizará en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los interesados/as.

#### OCTAVA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### NOVENA. INCIDENCIAS

En lo no regulado en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

Al tratarse de galardones otorgados sin la previa solicitud de los/as interesados/as, se trata de uno de los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no obstante, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Décima, sería de aplicación la citada Ley, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio del año 2019 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segundo. Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en los artículos 41 y 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Tercero. Los gastos de la presente Convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 490.4931.22612, denominada "Acciones y Proyectos Córdoba Participativa" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el Ejercicio 2021.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de agosto de 2021, Don Rafael Llamas Salas, Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**ANEXO I.-  
FICHA PROPUESTA DE CANDIDATURA  
IV GALARDONES DEL DÍA DE LA PROVINCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2021**

<b>1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:</b>	
NOMBRE	
AREA / DEPARTAMENTO	
TELÉFONO <small>(fijo y/o móvil)</small>	E-MAIL

<b>2.-CANDIDATURA PROPUESTA:</b>	
NOMBRE	
<small>(indicar el nombre o denominación de la persona individual o en representación de asociación, colectivo o entidad propuesta)</small>	
EN REPRESENTACIÓN DE	
<small>(indicaren caso de que la candidatura se realice a una asociación, colectivo, o entidad)</small>	
CON NIF/CIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <small>(fijo y/o móvil)</small>	E-MAIL

**MODALIDAD:** (Poner una X en la modalidad que propone) **Solo una modalidad.**

- Galardón al compromiso con la participación y dinamización ciudadana
- Galardón al compromiso por un consumo y producción sostenible con el Medio Ambiente.
- Galardón al compromiso con la democracia activa y participativa
- Galardón al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- Galardón al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales
- Galardón al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de de nuestra provincia.

**SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que motivan la propuesta
- Currículum Vitae de la persona que se propone para la candidatura, con especial referencia a la trayectoria, actividad o iniciativa que la avala
- Memoria del Proyecto, Iniciativa, Trayectoria o Actividad relacionada por la persona, asociación, colectivo o entidad candidata
- Otra documentación (indicar cuál)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Fdo. ( Nombre y Apellidos) ”

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 3.454/2021

Por medio del presente se hace público, que por Resolución de la Alcaldía del día 27 de agosto de 2021, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde en don Manuel Rodríguez Fernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 28 de agosto de 2021 y hasta el día 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive), así como la de solicitar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas, representar al Ayuntamiento y asistir a las sesiones de todos los órganos colegiados de los que el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Añora forme parte".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 27 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 3.462/2021

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del expediente que se relaciona a continuación, que permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales.

Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de 15 días.

Proyecto: Bar con cocina.

Emplazamiento: Plaza de la Constitución, 8.

Promotora: Yanka Stephanova Costadinova.

Belalcázar, a 27 de julio del año 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.426/2021

Una vez resuelta por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2021, la alegación presentada contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha 10/06/2021 (pág. nº 3451), relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Selección de Personal no Permanente mediante Bolsas de Empleo y su Constitución y Funcionamiento, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo, con las modificaciones derivadas de la resolución de la alegación presentada y que obra en el

expediente número 5191/2021 GEX.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE MEDIANTE DE BOLSAS DE EMPLEO Y DE SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

Artículo 3. Modo de constitución de las bolsas de empleo

TÍTULO II. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO EN LA OEP

Artículo 4. Constitución de la bolsa de empleo derivada de proceso selectivo de personal permanente

TÍTULO III. CONSTITUCIÓN DE BOLSA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 5. Bases para la convocatoria

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de instancias

Artículo 8. Órgano de selección

Artículo 9. Sistema de selección

Artículo 10. Acreditación de méritos

Artículo 11. Discapacidades funcionales

Artículo 12. Pruebas de selección

Artículo 13. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Artículo 14. Causas de exclusión de la bolsa

Artículo 15. Expediente disciplinario

Artículo 16. Recursos en vía administrativa

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO, LLAMAMIENTOS Y SITUACIONES DERIVADAS DE INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO

Artículo 17. llamamientos

Artículo 18. actualización de datos por los aspirantes

Artículo 19. renunciaciones

Artículo 20. situaciones del personal integrante de la bolsa

Artículo 21. nombramiento y formalización de contratos

Artículo 22. cese de los funcionarios interinos

Artículo 23. duración de los contratos temporales

Artículo 24. Régimen de incompatibilidades

TÍTULO V. MESA DE SEGUIMIENTO

Artículo 25. Composición y funciones

Artículo 26. Funcionamiento de la Mesa de Seguimiento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO. Baremación

PREÁMBULO

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

-Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

-Transparencia.

-Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

-Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de

los órganos de selección.

-Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

-Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de trabajo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Cada bolsa de empleo se debe constituir para cubrir las necesidades temporales de personal correspondiente a cada cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala o grupo profesional de personal laboral, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; no obstante no vemos impedimento legal ni operativo alguno para que, cuando la titulación o capacitación profesional o técnica requerida a los aspirantes y la similitud de las funciones a desempeñar lo justifique, puedan agruparse en una bolsa de empleo única a la que se aplicaran los mismos criterios y procedimiento selectivos para seleccionar a personal al que se le exija la misma formación académica o profesional y que va a desempeñar de hecho funciones muy similares, ya sea finalmente la relación de empleo que se establezca de naturaleza laboral o funcionarial.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto articular y regular los criterios que deben regir para la selección de personal y constitución de bolsas de empleo para cubrir necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos en este Ayuntamiento.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o

puesto de trabajo.

Estas bolsas pueden derivarse del último proceso selectivo de personal permanente o confeccionarse mediante una convocatoria específica para ello.

Cuando se trate de personal no permanente contratado en virtud de subvenciones finalistas otorgadas por otras Administraciones, el procedimiento de selección deberá respetar las normas de obligado cumplimiento que regulen la citada subvención aplicando en todos los aspectos restantes lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

1. Son funcionarios interinos los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

-Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

-Sustitución transitoria de funcionarios de carrera (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).

-Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por programas).

-Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas para atender las siguientes situaciones:

-Existencia de puestos vacantes cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

-Sustitución transitoria de titulares (interinidad por sustitución).

-Por obra o servicio determinado.

-Por acumulación de tareas.

-Contrato de relevo.

Artículo 3. Modo de constitución de las bolsas

Las bolsas de empleo son un instrumento de ordenación que recoge un listado ordenado de aspirantes considerados idóneos para la cobertura de las necesidades temporales de personal con respecto a un determinado grupo o categoría profesional.

Las bolsas pueden formarse mediante:

1. Listas de espera derivadas del último proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera.

2. Listas de espera confeccionada a partir de una convocatoria para la constitución de bolsa de empleo.

Cuando no existiera bolsa derivada de proceso de selección de personal permanente, o se hubiera agotado, la constitución de una bolsa nueva se efectuará mediante convocatoria específica para ello basada en unas bases reguladoras aprobadas al efecto y mediante un sistema de selección basado en la valoración de

méritos relacionados con las funciones a realizar y/o la realización de pruebas.

También se incorporarán a la bolsa los integrantes de la anterior lista de espera que en el momento de creación de la nueva estuviesen contratados o nombrados temporalmente en un puesto del Ayuntamiento.

## TITULO II

Constitución de bolsa derivada de proceso de selección que proviene de una  
Oferta de Empleo Público

Artículo 4. Constitución de la bolsa de empleo derivada de proceso selectivo de personal permanente

La lista de espera que puede conformar una bolsa de empleo puede ser constituida a raíz de los resultados obtenidos por los aspirantes tras el último proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera.

-Si el sistema de selección hubiera sido mediante oposición, el orden de los aspirantes se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios.

-Si el sistema de selección hubiera sido concurso-oposición, el orden lo establecerá el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. Si se superan todos los ejercicios de la fase de oposición se aplicará la calificación total obtenida en el concurso-oposición.

## TITULO III

Constitución de bolsa mediante convocatoria pública

Artículo 5. Bases para la convocatoria

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera a partir de un proceso de selección derivado de Oferta de Empleo Pública, la selección de personal no permanente y la formación de la lista de espera se efectuarán mediante una convocatoria específica de selección, a través de unas bases aprobadas al efecto en las que deberá constar:

- Objeto de la convocatoria.
- Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes.
- Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Composición del Tribunal o Comisión de Selección.
- Sistema de selección.

La convocatoria y bases deberán publicarse en la página web municipal y un extracto conteniendo el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y libre concurrencia.

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa,

para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

En las bases de convocatoria se podrá requerir a los aspirantes, además de los citados anteriormente, cualquier otro requisito que se considere necesario para acceder al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 7. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la Bolsa de Trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las bases se fijará el desarrollo del proceso selectivo con todos sus trámites y plazos atendiendo a la urgencia, pero garantizando en todo caso los principios de igualdad y concurrencia.

ARTÍCULO 8. Órgano de selección

Será designado por el órgano municipal competente y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 9. Sistema de selección

En las bases se especificará el sistema de selección que se utiliza, que podrá ser valoración de méritos, pruebas de selección, o ambas mediante concurso-oposición.

#### ARTÍCULO 10. Acreditación de méritos

Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, adecuados a las características del puesto, según lo que estipulen las bases.

Los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo serán seleccionados mediante baremación de los méritos acreditados aplicándose el Baremo aprobado por el Ayuntamiento y que figura en el Anexo del presente Reglamento, o mediante pruebas selectivas.

No se valorarán los méritos que no se acrediten dentro del plazo establecido y no acreditados documentalmente. No obstante, si el Tribunal de selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá solicitar del aspirante más información.

Se valorarán los méritos que reflejen experiencia profesional, cursos de perfeccionamiento o formación, conocimiento de idiomas, etc. de acuerdo con la baremación previamente establecida en las bases de la convocatoria.

En los casos de igualdad de puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo en primer lugar a la mejor puntuación en la experiencia profesional y en segundo lugar a la mejor puntuación en formación. Si aun así se mantuviera el empate, el tribunal de selección motivará el criterio de desempate.

Los aspirantes deberán aportar, a estos efectos, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

-Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

-Informe de la vida laboral.

-Currículum vitae del aspirante.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria:

-Las titulaciones académicas.

-Certificado o diploma de asistencia a cursos de formación, indicando horas lectivas y contenido del mismo.

-Contrato de trabajo, civil o mercantil para acreditar la experiencia tanto dentro como fuera de la Administración.

-Programa oficial de la ponencia, seminario, congreso, jornada, etc., a las que hayan asistido.

-Tarjeta de demanda de empleo.

-Aquellos/as solicitantes que aleguen como méritos causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia donde deberá constar la antigüedad de la convivencia que deberá ser al menos de seis meses.

-Aquellos/as solicitantes que aleguen como mérito una discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante Resolución donde se reconozca la misma. (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo.

En las bases de convocatoria se podrá requerir a los aspirantes, además de los citados anteriormente, cualquier otro documento que se considere necesario para la valoración de méritos.

#### ARTÍCULO 11. Discapacidades funcionales

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado a) del artículo 2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los pro-

cesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

#### ARTÍCULO 12. Pruebas de selección

Además de baremación de méritos, la selección de personal para constituir la bolsa de empleo puede hacerse mediante pruebas de selección, o mediante una conjugación de ambos, en cuyo caso la fase oposición será previa a la de concurso.

Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes que se determinen en las bases. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

ARTÍCULO 13. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación o nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas al efecto, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación o nombramiento, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las bases de convocatoria podrán requerir a las personas candidatas, además de la documentación citada anteriormente, cualquiera otra que se considere oportuna para su contratación o nombramiento.

Las propuestas de contratación o nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se inicia con el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 14. Causas de exclusión de la bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.

c) No cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

e) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 15. Expediente Disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y, en su caso, la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

#### ARTÍCULO 16. Recursos en vía administrativa

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### TÍTULO IV

#### Funcionamiento, Llamamientos y Situaciones derivadas de Integrar la Bolsa de Empleo

#### ARTÍCULO 17. Llamamientos

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo se establecerá en las bases de convocatoria de la misma.

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la bolsa, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema Rotatorio.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados o contratados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo será de un mes, atendiendo a los siguientes condicionantes:

-Si el nombramiento del funcionario o la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

-Si el nombramiento del funcionario o la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que haya rechazado.

5. El Negociado de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo el orden de la lista, mediante dos llamadas telefónicas. Si no fuese posible localizarle, se remitirá al interesado un burofax. El aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas.

Si no hubiera sido posible contactar con él se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si rechaza la oferta de empleo o no contesta en el plazo de 24 horas pasará al final de la lista, salvo que manifieste su intención de ser excluido de la misma.

Si el aspirante llamado, justifica la imposibilidad de su incorporación por encontrarse en situación médica que se lo impida; disfrutando de la prestación por maternidad o paternidad; situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad; y estar trabajando en otra Administración Pública; una vez quede acreditada tal situación, permanecerá en la lista en el mismo lugar.

6. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

7. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente lo cumpla.

8. Los aspirantes pasaran al final de la lista una vez cumplido el período de nombramiento o contratación para el que fue seleccionado.

9. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de estas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

10. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

11. Los archivos y registros de la Bolsa de Empleo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ARTÍCULO 18. Actualización de datos por los aspirantes

Será obligación de los aspirantes incluidos en las listas comunicar sus datos para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

#### ARTÍCULO 19. Renuncias

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justifica-

das, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

**ARTÍCULO 20.** Situaciones del personal integrante de la bolsa

Las personas que figuren en una Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

-Disponible (D): Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino.

-Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

-Suspendido (S): Situación que le impide recibir ofertas para cubrir puestos temporalmente.

-Excluido (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

**ARTÍCULO 21.** Nombramiento y Formalización de Contratos

Los nombramientos de funcionarios interinos se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 22.** Cese de los funcionarios interinos

Los funcionarios interinos cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

-Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

-Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido o cuando se reincorpore a su puesto de trabajo en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

-Cuando finalice el programa de carácter temporal para el que fue nombrado.

-Cuando finalice el plazo establecido en el nombramiento en el supuesto de exceso o acumulación de tareas.

-Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

**ARTÍCULO 23.** Duración de los contratos temporales

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

**ARTÍCULO 24.** Régimen de incompatibilidades

El personal seleccionado estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## TÍTULO V

### Mesa de Seguimiento

**ARTÍCULO 25.** Composición y funciones

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Mesa de Seguimiento que estará formada por:

-Presidente de la Mesa, que será el Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Vocal, un representante de cada uno de los Grupos Políticos.

-Vocal, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en las elecciones sindicales para Delegados de Personal.

-Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.

Corresponde a la Mesa de Seguimiento:

a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de este Reglamento.

b) Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

**ARTÍCULO 26.** Funcionamiento de la Mesa de Seguimiento

1. La Mesa de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de que establezca normas complementarias de funcionamiento.

2. Corresponderá al Presidente convocar y presidir las sesiones de la Mesa de Seguimiento. La convocatoria de las sesiones habrá de efectuarse al menos con 72 horas de antelación.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones el Sr. Presidente dirimirá los mismos con un voto de calidad.

4. Las sesiones tendrán carácter ordinario y se celebrarán con una periodicidad anual.

5. Podrán celebrarse cuantas sesiones extraordinarias se estime por la Presidencia con una antelación en la convocatoria de 24 horas. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a instancias de la mitad de los miembros de la Mesa de Seguimiento cuando a juicio de los solicitantes existan motivos que exijan su convocatoria, en cuyo caso será convocada por el Presidente en el plazo de 48 horas.

6. La Mesa de Seguimiento quedará válidamente constituida, aun cuando no se hubieren cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por mayoría.

7. Para la válida constitución de la Mesa de Seguimiento se exigirá la presencia del Presidente y Secretario y, al menos la mitad de los miembros de la Mesa de Seguimiento.

8. El orden del día será elaborado por el Presidente e incluirá al menos la aprobación de actas de sesiones anteriores, informaciones del Concejal de Personal y un apartado de ruegos y preguntas al final de la sesión.

9. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes al menos la mitad de los miembros y la mayoría de los presentes declare la urgencia del asunto con su voto favorable.

10. El Secretario de la Mesa de Seguimiento participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones.

11. Podrán asistir con voz y sin voto, a requerimiento de cualquiera de los miembros de la Mesa, asesores técnicos de la Corporación.

**ARTÍCULO 27.** Vigencia de las Bolsas de Empleo

Las bolsas de trabajo tendrán una vigencia máxima de dos años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una nueva convocatoria.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta del Negociado de Personal, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Este Reglamento se hará público en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

En Bujalance a, (Fechado y firmado electrónicamente).

#### ANEXO BAREMACIÓN

##### A. Circunstancias personales (Máximo 5,00 puntos)

I. Por situación de desempleo, dentro de los últimos 5 años debidamente acreditado: 0,05 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

II. Demandante de primer empleo: 0,50 puntos.

III. Demandante de empleo mayor de 45 años: 0,25 puntos.

IV. Por la suma de los ingresos de la unidad familiar (conforme a las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) se valorará de la siguiente forma:

a. Hasta 12.500 €, 1,00 punto.

b. De 12.501 € a 20.500 €, 0,75 puntos.

c. De 20.501 € a 35.500 €, 0,50 puntos.

d. De 35.501 € a 60.000 €, 0,25 puntos.

e. Más de 60.000 €, 0,00 puntos.

V. Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 0,25 puntos.

##### B. Experiencia Profesional (Máximo 10,00 puntos)

I. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional en el sector público, directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo convocado, por cada mes completo de servicios, 0,20 puntos.

II. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional en el sector privado, directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo convocado, por cada mes completo de servicios, 0,10 puntos.

##### C. Formación (Máximo 10,00 puntos)

I. Cursos de formación y perfeccionamiento, Seminarios y Jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 8,50 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

-Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,30 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,00 puntos.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas de este, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

II. Asimismo, se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

-De nivel de titulación igual al exigido: 0,25 puntos.

-De un nivel de titulación superior al exigido: 0,50 puntos.

-De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.

-De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto".

En Bujalance, a 25 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María José de la Rosa Mesanza (Decreto nº 1233/2021, de 12/08/2021).

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.463/2021

Detectado error material en el Anexo del Edicto, de fecha 23 de agosto de 2021, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede a su rectificación quedando de la siguiente forma:

"Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021, se adoptó entre otros Acuerdo del siguiente tenor literal:

Nº 764/21. PERSONAL. 2. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, comprensiva de un total de 173 plazas, según ANEXO que se acompaña al informe de la Jefa del Departamento de Selección y Formación, con CSV:

dd5d0f6eafe98af221626ab87ac336c3bb68a1c9.

SEGUNDO. Impulsar los procesos selectivos, formulando todas las Convocatorias con las máximas garantía jurídicas y con adecuación a los criterios negociados sobre bases generales y órganos de selección.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efec-

tos oportunos.

Córdoba, 27 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Selección y Formación, Monserrat Junguito Loring.

OPE-21

**ANEXO**

**FUNCIONARIOS:**

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGOS	VAC	TURNOS	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Economista	13, 14, 3303, 3304, 3455, 3456, 3457, 3458	8	TL	1		
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Médico	33	1	TL			
A1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Superior	Oficial SEIS	3341	1	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Coordinador Programas	2639, 2640	2	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Técnico Grado Medio Informático	3510, 3511, 3512, 3513, 3514	5	TL	1		
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	Trabajador Social	3573, 3574, 3576, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624	8	TL	2		
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	Técnico Prevención Riesgos Laborales	3468	1	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Ayudante Informática	3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500	6	TL	1		
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase Serv. Extinción de incendios Escala Básica	Bombero- Conductor	3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406	28	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	Policia	446, 496, 519, 540, 554, 571, 593, 600, 628, 633, 635, 639, 676, 768, 882, 909, 915	17	TL			
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	990, 1010, 1064, 2628, 2696, 3443, 3445, 3446, 3447, 3448, 3451, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 1071, 1086, 1089, 1091, 3616, 949, 1004, 1038, 3617, 1078, 2622	50	TL	6	2	2
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Conductor	1354, 1355	2	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1º Jardinero	1428, 1429	2	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1º Mecánico	3489, 3490	2	TL			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

OPE-21

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGOS	VAC	TURNO	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Electricista	3593, 3594, 3595	3	TL			
Agrup.P rof. Aux.	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Ayudante	1546, 1556, 3583, 1559, 1563, 1565, 1566, 1549	8	TL		1	
A2	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva	Suboficial SEIS	274, 275	2	PI			
A2	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Policía Local, Escala Ejecutiva	Subinspector PL	417	1	PI			
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica	Sargento SEIS	3345, 3393	2	PI			
A2	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Policía Local, Escala Ejecutiva	Inspector PL	3553, 3554	2	PI			
A2	Escala: Administración General, Subescala: Técnicos Medios	Técnicos de Gestión	251, 1944, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310	8	PI	1		
C1	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Policía Local, Escala Básica	Oficial P.L.	749, 911, 1262, 1264	4	PI			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica	Cabo SEIS	1307	1	PI			

**LABORAL**

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIF.	CÓDIGOS	TURNO	RVA. DISC.		
					GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
3	AUXILIAR JARDINERO	C VI	2295, 2297, 2298	TL			
4	CAPATAZ	CIV	2173, 2174, 2176, 2182	PI			
2	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	CV	2198, 2199	PI			

Núm. 3.486/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 6 de agosto y 27 de agosto, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

**Acuerdo nº 237/21**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 100.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B25 4390 41503 0	"AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO. PROGRAMA SUBVENCIONES EMPRESAS SECTOR CULTURAL".	100.000 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000 euros</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z C41 3341 22799 0	100.000 euros
<b>TOTAL</b>	<b>100.000 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo nº 236/21**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.275.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
Z B33 1623 74000 0	SADECO TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Proyecto de Gasto 2021/2/RTGSA/162	600.000,00
Z B25 4390 41501 0	AL INSTIT. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO Proyecto de Gasto 2021/3/RTGIM/439	2.860.000,00
Z E63 4310 47200 0	BONO COMERCIO Proyecto de Gasto 2021/3/RTGCO/431	400.000,00
Z A70 1332 61900 0	INCLUSIÓN ACCESIB EQUIPAMIENT URBANO VIALES Proyecto de Gasto 2021/2/RTGAC/133	400.000,00
Z C20 3381 22699 0	PROMOCIÓN. FESTEJOS TRADIC GASTOS DIVERSOS Proyecto de Gasto 2021/3/RTGPR/338	100.000,00
Z C50 3360 22606 0	CASCO HISTÓRICO. REUNIONES Y CONFERENCIAS Proyecto de Gasto 2021/3/RTGPH/336	80.000,00
Z C50 3360 22699 0	CASCO HISTÓRICO. GASTOS DIVERSOS Proyecto de Gasto 2021/3/RTGPH/336	5.000,00

Z E10 2310 44900 0	SERV. SOC. TRANSF SADECO PROG INCLUSIÓN Proyecto de Gasto 2021/3/RTGSS/231	500.000,00
Z E10 2310 48001 0	SERV. SOCIALES. AYUDAS AL ALQUILER SOCIAL Proyecto de Gasto 2021/3/RTGSS/231	400.000,00
Z H00 1520 78001 0	ORD TERR URB. Y VIVIENDA. SUB CONC COMPET ADEC Y REFOR VIV Proyecto de Gasto 2021/2/RTGVI/152	100.000,00
Z E50 3372 22606 0	DPTO. JUVENTUD. APOYO INICIATIVAS JUVENILES Proyecto de Gasto 2021/3/RTGJV/337	110.000,00
Z E50 3371 22799 0	DPTO. JUVENTUD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP Y PROF Proyecto de Gasto 2021/3/RTGJV/337	20.000,00
Z C41 3340 22609 0	CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Proyecto de Gasto 2021/3/RTGCU/334	100.000,00
Z C41 3340 47900 0	CULTURA. TRANSFERENCIAS EMPRESAS Y AUTONOM Proyecto de Gasto 2021/3/RTGCU/334	100.000,00
Z F10 1532 61900 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BI Proyecto de Gasto 2021/2/RTGUI/153	500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.275.000,00 €</b>

**RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 8700	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.275.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>6.275.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo nº 234/21**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 100.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan, todas ellas recogidas en el Proyecto de Gasto 2021/3/RTGTD/491:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z H42 4910 22799 0	CIUDADES INTELIGENTES. OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES Proyecto de Gasto 2021/3/RTGTD/491	100.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00 €</b>

**RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 8700	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

## Acuerdo nº 235/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 10.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## EMPLEOS:

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CÓDIGOS	DENOMINACIONES	IMPORTES_413
Z E70 2317 48916 0	CONVENIO SUNSITA ORG	10.000,00
		10.000,00

## RECURSOS:

Z E70 2317 48912 0 COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. VOLUNTARIADO: 10.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

Z E10 2314 47900 0	Convenio Universidad Loyola (G14894158)
--------------------	---

Recogiéndose la siguiente nueva línea:

CÓDIGOS	DENOMINACIONES	IMPORTES	AÑO
Z E10 2315 48000 0	CONVOCATORIA AYUDAS INNOVACIÓN SOCIAL	1.250.000,00 €	2021

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

## Acuerdo nº 239/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 700.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F20 3230 21200 0	COLEGIOS, MANTENIMIENTO. REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (2021/3/RTGUI/323)	600.000 €
F50 1710 21000 0	PARQUES Y JARDINES MANTENIMIENTO (2021/3/RTGUI/323)	100.000 €
	TOTAL	700.000 €

## RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente de TESORERÍA GENERAL 870.00	700.000 euros
TOTAL	700.000 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos

no existir reclamaciones.

## Acuerdo nº 238/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.250.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2315 48000 0	CONVOCAT. AYUDAS IMNOVAC. SOCIAL	1.250.000 euros
	TOTAL	1.250.000 euros

## RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LAS APLICACIONES Z E10 2315 48006 0 (500.000 €); Z E16 2315 48000 (500.000 €) y Z E10 2314 47900 (250.000 €)	1.250.000 euros
TOTAL	1.250.000 euros

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al Área Social de modo que se suprima:

Programa Transferencia Social Zonas Desfavorecidas	250.000,00 €	2021
--	--------------	------

para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

## Acuerdo nº 240/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.579.069,26 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
Z B35 1522 44900 0	OTRAS TRANSFERENCIAS A VIMCORSA Proyecto de Gasto (2021/3/RTGV/152)	200.000,00
Z A15 4911 22799 0	GAB. MEDIOS GASTOS PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Proyecto de Gasto (2021/3/RTGGM/491)	200.000,00
Z E50 2410 22799 0	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR Y PROF Proyecto de Gasto (2021/3/RTGJV/337)	90.000,00
Z C503360 48000 0	CASCO HISTÓRICO SUBV EXCEPCIONAL FUNDACIÓN ARTECOR (2021/3/RTGPH/336)	250.000,00
Z A70 1332 48000 0	SUBVEN EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES ACCESIBILIDAD Proyecto de Gasto (2021/2/RTGAC/133)	50.000,00
Z F20 3230 75300 0	INVERSIONES MAQUINARIA, INSTALACIONES Proyecto de Gasto (2021/2/RTGUI/153)	500.000,00
Z F30 1650 62900 0	INVERSIÓN EN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Proyecto de Gasto (2021/2/RTGUI/153)	95.042,50
Z F30 1650 63900 0	REPOSICIÓN PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA Proyecto de Gasto (2021/2/RTGUI/153)	94.026,76
	TOTAL	1.479.069,26 €

## RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 8700	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.479.069,26 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.479.069,26 €</b>

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 244/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 163.793,51 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2310 63200 0	SERVIC. SOCIALES. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	163.793,51 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>163.793,51 euros</b>

## RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2310 62501 0 (2018 2 FOGG 231)	64.230,56 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2310 62200 0 (2017 2 SSOC 231)	99.562,95 euros
<b>TOTAL</b>	<b>163.793,51 euros</b>

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda  
(firma electrónica)

Fdo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera

(Decreto de Delegaciones Núm. 5210 de 18 de junio de 2019)

VºBº El Secretario General del Pleno

(firma electrónica)

Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 31 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Córdoba, 1 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.464/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

## Altas

Aplicación	Descripción	Créditos finales
Progr Económic		
929 14300	PERSONAL LABORAL EVENTUAL-BOLSA CONTRATACIÓN	30000
	<b>TOTAL</b>	<b>30000</b>

## Bajas

Aplicación	Descripción	Créditos finales
Progr Económic		
338 22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FERIAS, FIESTAS, VERBENAS, ETC.	20000
419 47901	INCENTIVOS SUBASTA FAGA. ASOC.NACIONAL CRIADORES GAN.MERINO	5000
419 47902	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA-INCENTIV	5000
	<b>TOTAL</b>	<b>30000</b>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Obejuna, 27 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.425/2021

Con fecha del presente anuncio, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

## DECRETO

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial como funcionario/a de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el sistema de oposición libre, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

Núm. 3.428/2021

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I.

2º. Publicar la citada lista provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. En este caso, al no haber excluidos ni defectos que subsanar, la lista provisional se considera como lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación posterior.

4º. Designar conforme a la Base quinta a los miembros del Tribunal Calificador:

-Presidente: Don Juan Andrés Castro López.

Suplente: Doña María Eugenia Merino Cejas.

-Vocales:

Don Jesús Rivera Vizarro.

Don Luis Ortiz García.

Doña Inmaculada Calvo Hermsilla.

Don Rafael Cruz Sánchez.

Suplente de vocales: Doña Pilar Fernández Valverde, Don Antonio Gálvez Salas.

-Secretaria: Doña María José Salido Machado.

Suplente: Doña Clara Cabezas Zurita.

5º. Fijar la fecha del primer ejercicio consistente en realizar una prueba tipo-test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos, que se realizará el día 5 de octubre de 2021, a las 12:15 horas en el salón de actos del CIE, si bien deberán comparecer en llamamiento único a las 12:00 horas, teniendo en cuenta las medidas de control derivadas de la actual situación de la COVID-19.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad (DNI), carnet de conducir o pasaporte vigentes y deberán acudir provistos con un bolígrafo de tinta azul.

#### ANEXO I LISTA DE ADMITIDOS

##### APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

BARROSO RUIZ, ANTONIO  
CASTELLANO MORENO VAQUERIZO, JOSÉ ANTONIO  
CASTILLO DAZA, MIGUEL ÁNGEL  
CEBALLOS SOLDADO, VICENTE  
GALLEGO JIMÉNEZ, JOSÉ ENRIQUE  
GARRIDO RUIZ, JUAN ENRIQUE  
GÓMEZ BRAVO DE MANSILLA, JOSÉ MARÍA  
HERRERA CERVERA, JORGE  
IBÁÑEZ BERNI, JAVIER LUIS  
IBÁÑEZ PRADOS, FRANCISCO JAVIER  
MARÍN DELGADO, JOSÉ MANUEL  
MARQUÉS RUZ, JOSÉ  
MOLINA MARTÍNEZ, SALVADOR  
NIETO CAMPAÑA, IVÁN  
RUIZ CONTRERAS, FRANCISCO JAVIER  
SÁNCHEZ GÁMIZ, JOSE JAVIER  
SÁNCHEZ GÁMIZ, MANUEL  
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, VIOLETA

En Priego de Córdoba, a 24 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Con fecha del presente anuncio, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

#### DECRETO

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, perteneciente a la escala administración general, subescala administrativa, por el sistema de oposición libre, reservada a personas con discapacidad, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I y II.

2º. Publicar la citada lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán excluidos de la convocatoria.

#### ANEXO I LISTA DE ADMITIDOS

##### APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

FUENTES AGUILERA, RAFAEL

#### ANEXO II LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CENTENO LÓPEZ, FRANCISCO JESÚS	3
MOLINA SERRANO, CARLOS LUIS	2 y 3
MUÑOZ SÁNCHEZ, ROSARIO	1 y 3
PÉREZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL	3
SERRANO ARIZA, VANESA M	3
TORRES GÓMEZ, ANTONIO	2 y 3

##### Causas de exclusión:

- No rellena el modelo de solicitud.
- No adjunta la documentación que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- No adjunta la documentación que acredita la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes.

En Priego de Córdoba, a 23 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Juan Ramón Valdivia Rosa.

#### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.456/2021

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de apro-

bación del Expediente 16/2021 de crédito extraordinario que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	7.000 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	7.000 €

Villa del Río, 27 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.452/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de ALCARACEJOS, ALMODOVAR DEL RIO, BELALCAZAR, BELMEZ, DOÑAMENCIA, EL GUIJO, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHAS, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, GUADALCAZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, LA VICTORIA, MONTURQUE, OCHAVILLO DEL RIO, PEDROCHE, SANTA EUFEMIA, VILLAFRANCA DE CORDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY y VILLAVICIOSA DE CORDOBA.

En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de agosto de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EMPROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.453/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de agosto de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Dere-

cho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de septiembre hasta el 8 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.455/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de agosto de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio

y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de septiembre hasta el 8 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.